CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD138/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S. DE R.L M. I., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. GUILLERMO LOPEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. Que mediante formato de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor solicitó la aprobación para la contratación del servicio de limpieza de edificios del Municipio de Chihuahua a través del procedimiento de adjudicación directa por un monto mínimo de $462,739.54 M.N (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos 54/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $1,264,821.38 M.N (Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiún Pesos 38/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya cuya justificación radica en que el Departamento de Servicios Generales adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, es el encargado de dar el servicio de limpieza a los inmuebles que ocupan las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua; debiendo cumplir con las condiciones de higiene necesarias para evitar cualquier tipo de riesgo sanitario para los empleados municipales así como para los ciudadanos que día a día acuden a realizar distintos trámites a dichas instalaciones, de conformidad con los artículos 44, fracción IV, y 47, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II. Con fecha 13 de Octubre de 2016 se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de limpieza de edificios del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso b, 51, 101 apartado 1 y 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS.**

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 44, fracción IV y 47, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

ELIMINADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017, EMITIDO POR EL COMIT£ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL CUAL SE FUNDAMENTA EN EL ARTŒCULO 6 FRACCIč N VI DE LA LEY DE PROTECCIč N DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y, ARTŒCULOS 5 FRACCIč N XXXVI Y 36 FRACCIč N III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES SENSIBLES.

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, según consta en el contrato celebrado ante la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria de fecha 08 de Junio de 2000, ante la fe de la Licenciada Lidia Clarisa Valles Flores, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria. Obra copia simple del documento mencionado en el archivo de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO** como constancia;

2. Que el C. P. Guillermo López Martínez cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto jurídico, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada con fecha 07 de Junio del 2012, mediante la cual se le otorga el carácter de Gerente de la Sociedad, atribuyéndole un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; facultades que no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia obra copia simple de dicho documento en el archivo de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ESL000620-F31**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"**, bajo el numero **367**;

6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

7. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Partida A

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COSTO DIARIO POR ELEMENTO, I.V.A. INCLUIDO
TESORERIA MUNICIPAL	MINA #408	$915.34
DESARROLLO RURAL	CALLE 4ª #401	$377.60
TALLER MUNICIPAL	CALLE TAMBOREL #700	$174.22
CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA	AV. JUAN ESCUTIA #2912	$186.32
TESORERÍA 2	CALLE 6ª Y MINA #2213	$179.25
MÓDULO PARQUE FUNDADORES	MIGUEL BARRAGAN Y CALLE PORTUGAL	$112.35
ESTACIÓN DUAL PISTOLAS MENESES	CARR. JUÁREZ ENFRENTE DE PISTOLAS MENESES	$167.22

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** los montos que se describen a continuación, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por ser una prestación de servicios bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en la Décima sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua que nos concierne y de conformidad con el Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIALIA MA
Unidad Jurídica

PARTIDA	MONTO MINIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
A	**$63,369.97**	**$ 173,211.25**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de los **SERVICIOS** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados dentro del periodo comprendido entre el 13 de Octubre al 31 de Diciembre del 2016, en los edificios del Municipio de Chihuahua, que para tales efectos se señala en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato;

2. El **PRESTADOR** proporcionará el material requerido y necesario para la prestación de los **SERVICIOS,** el cual deberá ser de la calidad y de marca registrada en el mercado que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas;

3. El personal empleado para las prestación de los **SERVICIOS** deberá contar con edad mínima de 18 (Dieciocho) años y deberá contar con uniforme que la identifique como personal de la empresa;

4. El **PRESTADOR** asignará los horarios del personal para cubrir las horas que se indican en el **Anexo 1 (uno),** sin exceder la jornada laboral de 8 horas por elemento.

5. El **PRESTADOR** deberá de llevar una bitácora de revisión de limpieza en cada una de las áreas, la cual será elaborada por el Supervisor de la misma y que deberá de ser firmada por el administrativo o encargado de la oficina donde se presten los **SERVICIOS**.

6. Para la prestación de los **SERVICIOS**, el **PRESTADOR** deberá de cumplir con las demás especificaciones que para tales efectos se señalan en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

7. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS,** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda del presente contrato será pagada de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes; a través de transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará de manera mensual en el domicilio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado del contrato, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad **$17,321.12 M.N (Diecisiete Mil Trecientos Veintiún Pesos 12/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Previo al inicio de la prestación de los **SERVICIOS, "EL PRESTADOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado del contrato, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad **$17,321.12 M.N (Diecisiete Mil Trecientos Veintiún Pesos 12/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS.**

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2013
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **13 de Octubre de 2016** al **31 de Diciembre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
Independencia y Victoria S/N "Edificio del Real", Sexto Piso Col. Centro C.P 31000 Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua Tel. 072	Calle 46ª número 2608, Colonia Francisco I. Madero, C.P 31104 Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua Tel. 614-413-18-30

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
CONCEJO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	**"EL PRESTADOR":**
ARQ. CESAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO	**C. P. GUILLERMO LÓPEZ MARTÍNEZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:

C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

C.P AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S. DE R.L M.I.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. P. GUILLERMO LÓPEZ MARTÍNEZ

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

ANEXO 1

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

ESPECIFICACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

-LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Partida A

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	HORARIO A CUBRIR	DÍAS	N° MÍNIMO DE ELEMENTOS
TESORERIA MUNICIPAL	MINA #408	7:00 A 16:00 8:00 A 11:00	L-V S	5 3
DESARROLLO RURAL	CALLE 4ª #401	9:00 A 12:00	L-V	5
TALLER MUNICIPAL	CALLE TAMBOREL #700	7:00 A 14:00	L-V	1
CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA	AV. JUAN ESCUTIA #2912	8:00 A 14:00	L-V	1
TESORERÍA 2	CALLE 6ª Y MINA #2213	6:30 A 14:30	L-V	1
MÓDULO PARQUE FUNDADORES	MIGUEL BARRAGAN Y CALLE PORTUGAL	8:00 A 11:00	L-V	1
ESTACIÓN DUAL PISTOLAS MENESES	CARR. JUÁREZ ENFRENTE DE PISTOLAS MENESES	8:00 A 15:00	L-V	1

-ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Partida A

Servicio Diario

- Limpieza General a Escritorios, Sillas, Archiveros, Sillones, Acrílicos, Canceles, Mostradores, etc.
- Limpieza a Cestos de Basura (Vaciado de Cestos).
- Barrido y Trapeado de Pisos.
- Retiro de Basura en Oficinas.
- Limpieza a áreas exteriores como: Aceras, Estacionamientos, etc.
- Limpieza a Puertas de Acceso.
- Lavado de Ventanas.
- Limpieza en Escaleras.
- Limpieza de Cafeteras, Tazas, Vasos, Platos y demás Trastos de Cocina.
- Limpieza y desinfección de baños.
- Inspección y Mantenimiento de los sanitarios en condiciones de higiene y presentación.
- Suministro de Agua a los Surtidores (El agua se suministra por El Municipio).
- Mantener C/Producto suficiente siempre los despachadores de Papel Higiénico, Papel Toalla y Jabón de Manos, sin importar que el flujo de personas varíe.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

• Dar aviso inmediato a cada jefe administrativo del mal funcionamiento de Sanitarios, Mingitorios, lavamanos, Despachadores de Papel o Jabón, etc. Contar con productos de limpieza suficientes diariamente para hacer el aseo.
Servicio Semanal
• Limpieza y Desmanchado de Paredes y Zoclos. • Lavado de ventanería y aluminios. • Limpieza de Cuadros, Macetas y demás artículos ornamentales. • Limpieza a Rejillas de Aire y Calefacción. • Limpieza a Extinguidores. • Aseo a Cuartos de Limpieza. • Desinfección con eliminador de virus y bacterias de perillas de puertas, teclados, teléfonos, escritorios, sillas, mostradores, archiveros, sillones, etc.
Servicio Mensual
• Lavado de Sillas, Sillones, Pisos y Alfombras.
Servicio Trimestral
• Limpieza con pulidora en un 1 Planta de Atención Ciudadana • Lavado, Pulido, Encerado y Abrillantado de Pisos de Vinil

MATERIALES DE LIMPIEZA

1.- Todas las dependencias deberán estar surtidas de todos los materiales y equipo de limpieza en todo momento sin importar que el flujo de personas varíe de un día a otro. El re surtimiento de los productos consumibles, deberá de ser mínimo cada 15 días.

2.- Cada Dependencia levantará la lista de productos necesarios por quincena y esta se entregará directamente al **PRESTADOR**. En caso de necesitar reabastecimiento, la Dependencia se comunicará con la **PRESTADOR** y el re surtimiento se deberá realizar a más tardar 2 días hábiles a partir de la solicitud; con excepción de los siguientes consumibles, toda vez, que se deberán surtir mensualmente, los primeros 5 días del mes. En caso de necesitar reabastecimiento, la Dependencia se comunicará con el **PRESTADOR** y el re surtimiento se deberá realizar a más tardar 2 días hábiles a partir de la solicitud:

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Partida A

DEPENDENCIA	LIMPIADOR EN AEROSOL	BOLSA GRANDE PARA BASURA DE 36 X 36	BOLSA CHICA PARA BASURA DE 24X24	DETERGENTE EN POLVO	JABON LIQUIDO PARA MANOS	PAPEL SANITARIO JUNIOR	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS
TESORERIA MUNICIPAL	8 PIEZAS	40 PIEZAS CALIBRE 200	12 ROLLOS DE 20 PIEZAS	1S KILOS	16 LITROS	16 CAJAS DE 12 ROLLOS		16 CAJAS DE 6 ROLLOS
DESARROLLO RURAL	3 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 ROLLOS DE 20 PIEZAS	12 KILOS	10 LITROS	7 CAJAS DE 12 ROLLOS		7 CAJAS DE 6 ROLLOS
TALLER MUNICIPAL		2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	2 CAJAS DE 12 ROLLOS		2 CAJAS DE 6 ROLLOS
CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	3 ROLLOS DE 20 PIEZAS	6 KILOS	8 LITROS	3 CAJAS DE 12 ROLLOS		3 CAJAS DE 6 ROLLOS
TESORERÍA 2	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
MÓDULO PARQUE FUNDADORES	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 2O PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS
ESTACIÓN DUAL PISTOLAS MENESES	2 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	2 ROLLOS DE 20 PIEZAS	5 KILOS	8 LITROS	1.5 CAJAS DE 12 ROLLOS		1.5 CAJAS DE 6 ROLLOS

3.- El material que el **PRESTADOR** proporcionará para la prestación de los **SERVICIOS** deberá de incluir cuando menos:

- Detergente Multiusos con aroma
- Desengrasante
- Detergente líquido para trastos
- Cloro
- Franelas
- Cepillos
- Escobas
- Trapeadores
- Cubetas
- Recogedores
- Aromatizante en aerosol
- Desinfectante para baños
- Pastillas para baño
- Atomizadores
- Limpiacristales (Jaladores)
- Amonio
- Sarricida
- Fibras para limpiar
- Impregnador para mechudos (maderas)
- Limpia cristales (jaladores)
- Desinfectante en aerosol (tipo Lysol)

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica